



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2021-00302-00
ACCIONANTE	LUÍS ÁNGEL OROZCO MONTOYA CC. N° 1.152.706.909
ACCIONADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- REGIONAL NORESTE-
VINCULADAS	-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC-DIRECCION GENERAL) -DIRECCIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA – LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL– SIJIN – -LA ESTACIÓN DE POLICIA DE CASTILLA DE MEDELLIN – también llamada de Carabineros- -EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLÍN (EPM SC-MED) – BELLAVISTA- -GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -MUNICIPIO DE MEDELLÍN -MUNICIPIO DE BELLO. -JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE MEDELLÍN -JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	VIDA DIGNA, AL TRABAJO, A LA EDUCACIÓN Y A LA SALUD,
ASUNTO	ADMITE TUTELA

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se ADMITE la presente Acción de tutela interpuesta por LUÍS ÁNGEL OROZCO MONTOYA, identificado con CC N° 1.152.706.909, contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- REGIONAL NORESTE, en cabeza de su director general y/o responsable al momento de la notificación de la presente acción.

De acuerdo a los presupuestos fácticos y las pretensiones de la acción constitucional, se precisa vincular a: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-DIRECCION GENERAL, La POLICIA NACIONAL, LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL–SIJIN-, LA ESTACION DE POLICIA DE CASTILLA DE MEDELLIN –también llamada de Carabineros-, EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLÍN (EPM SC-MED) –BELLAVISTA-, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y MUNICIPIO DE BELLO.

En razón del presupuesto fáctico aludido en la presente acción constitucional, se precisa vincular también a los Juzgados: DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE MEDELLÍN y PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, en tanto realizaron la audiencia de control de garantías e- impusieron la medida de aseguramiento, respectivamente, al tutelante.

Notifíquese este auto a las entidades accionadas y vinculadas, para que en el término perentorio de dos (2) días, emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Oficiése en tal sentido,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5162ceb3354e1239bfb9053703589986509f6c6749fa960a89b17e584312f146

Documento generado en 19/07/2021 10:46:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>